

EPUYEN, 100 AÑOS.. “Una gestión de todos”



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096

ORDENANZA N° 832/08 Obligaciones Tributarias Ley N° 5450

VISTO:

La Ley N° 3098 de Corporaciones Municipales, La Ley N° 5450 de Obligaciones tributarias de la Provincia del Chubut y sus modificaciones y concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5450 establece en su Libro Segundo que las exenciones para las Corporaciones Municipales que regirán a condición de reciprocidad en impuestos y tasas municipales;

Que las disposiciones aludidas en el Código Fiscal incluyen Impuestos y Tasas provinciales cuyos montos implicarían una erogación elevada para la Municipalidad;

Que consecuentemente resulta necesario establecer las condiciones de reciprocidad a las que alude la norma;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

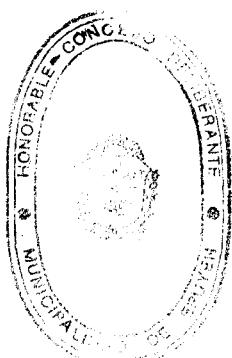
ORDENANZA

Artículo 1º.- Establecer las condiciones de reciprocidad en impuestos y tasas municipales con la Provincia del Chubut, a los fines previstos en la Ley N° 5450 de Obligaciones Tributarias de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL OCHO.-

SANDRA SALDARINI
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén